



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO



TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec

PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

- Que**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;
- Que**, El Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el Art. 393, de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, al tenor del numeral 8, del Art. 3, de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que**, de conformidad con el Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- Que**, el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”.
- Que**, el literal n), del Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- Que**, el literal q), del Art. 60, del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, *“coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y*



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

Que, el literal c), del Art. 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 23, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la Seguridad Ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de cualquier tipo de delito; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que el Art. 45, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las policías públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Que, el Gobierno Municipal de Pelileo ha procurado la cooperación de las instituciones representativas del cantón, a fin de obtener su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad es importante contar en su Comité Directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a), del Art. 57 y el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expede

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PELILEO

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS:

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo, como un organismo de coordinación, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pelileo:

- a) Solidaridad.- apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) Realismo.- ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) Regularidad.- la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) Carácter propositivo.- presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) Carácter Argumental.- las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil.
- f) Transparencia.- sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

- g) Pertinencia.- las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) Eficiencia y Efectividad.- Las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados.
- i) Participación Ciudadana.- Responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) Preventiva.- es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS:

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo:

- a) Elaborar el Diagnostico de Seguridad Ciudadana del cantón.
- b) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa del cantón.
- c) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa
- d) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana.
- e) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter PREVENTIVO, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón.
- f) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en Pelileo.
- g) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento,
- h) Fomentar la participación ciudadana local en un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo, para la implementación de las medidas de seguridad ciudadana, adoptará los siguientes medios:

- a) Formular de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal.
- b) Formular y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral.
- c) Dirigir los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el Cantón hacia programas y proyectos de prevención delincriminal.
- d) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
- e) Gestionar recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO



TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec

PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

- f) Buscar capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- g) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- h) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- i) Evaluar permanente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad.
- j) Participar en la formulación del presupuesto municipal para destinar parte de sus recursos al ámbito de la prevención para la seguridad ciudadana, acorde a la capacidad económica del gobierno municipal.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana estará constituido por las siguientes instancias: Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales, Comité Directivo y Unidad Ejecutiva.

Art. 6.- La asamblea general de autoridades del cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del Cantón, que lo presidirá;
- b) El Jefe Político del Cantón; como vicepresidente.
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- d) El Jefe del Destacamento de la Policía Nacional del Cantón;
- e) Un representante de la Cruz Roja Cantonal;
- f) El director del Hospital de Pelileo;
- g) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- h) El párroco del cantón
- i) Fiscal del cantón.
- j) El Presidente de la Federación de Juntas de Defensa de Campesinado del cantón Pelileo;
- k) El coordinador de seguridad del Consejo de Seguridad Ciudadana de la provincia;
- l) Un representante de las Brigadas Barriales
- m) Un representante de los medios de comunicación del cantón.
- n) Los presidentes de las juntas parroquiales Rurales del Cantón;
- o) Un representante del sector educativo;
- p) Un representante por cada una de las Nacionalidades Indígenas del Cantón;
- q) El representante de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- r) Un representante de la Junta de Protección de Derechos;
- s) Los líderes barriales y comunitarios del cantón;
- t) Un representante del comercio, industria, producción, turismo y construcción.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**



TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec

PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

- u) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana;
- v) Un representante del Transporte Cantonal;
- w) Un representante de las Instituciones Financieras.
- x) Otras instituciones y organizaciones sociales.

Art. 7.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el consejo es institucional y no personal.

Art. 8.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del Consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas, de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo.

Art. 10.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 11.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al presidente del Consejo directivo, para la gestión de la seguridad ciudadana.

Art. 13.- Conforman el Comité Directivo:

- a) El Alcalde de Pelileo quien lo presidirá;
- b) El Jefe Político del Cantón, quien ejercerá la vicepresidencia;
- c) El Jefe Cantonal de la Policía Nacional;
- d) El Presidente de la Federación de Juntas de Defensa de Campesinado del cantón Pelileo;
- e) Un representante de las Juntas Parroquiales;
- f) Un representante de las Brigadas Barriales;
- g) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;

Art. 14.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente una vez en cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo. El quórum para las reuniones será el



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el Comité Directivo es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art. 15.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 16.- Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Pelileo, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- b) Proponer ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Pelileo.
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana local.
- f) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón Pelileo.
- g) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 17.- Son funciones del Presidente del Comité Directivo y de la Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo.
- d) Formular la convocatoria para las sesiones del Comité.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el Técnico Ejecutivo las actas de las sesiones de los Comités.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

DE LA UNIDAD EJECUTIVA:

Art. 18.- El técnico ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el presidente al Comité Directivo, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Art. 19.- El Técnico Ejecutivo será de preferencia un profesional, con solvencia en el tema de administración de riesgos y seguridad, o abogado, psicólogo, sociólogo. O ex oficial de las fuerzas armadas o policía nacional. Será funcionario de libre nombramiento y remoción, estando obligado a residir en el cantón Pelileo para el adecuado desempeño de su función.

El Técnico Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo en forma permanente coordinará las acciones con las instituciones encargadas de la prevención de incendios, auxilio y evacuación, salud y policía nacional.

Art. 20.- Funciones del Técnico Ejecutivo:

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de Prevención del delito para el cantón.
- c) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de prevención para Pelileo aprobado por el Comité y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, anualmente.
- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo de plan operativo de prevención del delito.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el Cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados;
- i) Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, cuerpo de bomberos, cruz roja, y demás; instituciones las directrices, planes y programas de prevención
- k) Convocar a las reuniones del Comité Directivo del Consejo, mediante oficios suscritos por el Presidente y ejercer la Secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- l) Tramitar las decisiones del Comité Directivo por medio del consejo cantonal y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal.
- m) Otras que el Consejo le encargue.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO

Art. 21.- El Comité Directivo, presentará los proyectos de reglamentos, procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 22.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo:

- a) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- b) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- c) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art. 23.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana de Pelileo, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza son bienes Municipales.

Art. 24.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PELILEO: El Presupuesto anual del Consejo De Seguridad Ciudadana será aprobado por el Comité Directivo a más tardar hasta el 30 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia. Se someterá a conocimiento y ratificación del. Concejo Cantonal.

Art. 25.- La ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los veinte y dos días del mes de Febrero del dos mil doce.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PELILEO, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

debates efectuadas en la sesión ordinaria del día miércoles 15 de febrero del 2012; y, sesión ordinaria del día miércoles 22 de febrero del 2012; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO.- Pelileo, jueves 23 de febrero del 2012.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Art. 322, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PELILEO**, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que la sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, 5 de Marzo del 2012.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO.- Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PELILEO**, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL